RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 001 de 2023 expedido por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 598 del 12 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 8 de octubre de 2024, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio mediante memorando No. 20243000164653, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección por Concurso de Méritos cuyo objeto es "Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto", en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209° de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente como también lo indican los artículos 8°, 70° y 72°:

"(…) Artículo 8°: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación…

Artículo 70°: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación…

Artículo 72°: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (…)"

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

En este sentido, debe tenerse en cuenta que Colombia acogió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983, y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en donde los Estados se comprometen a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de tales mandatos, la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008 -modificación a la Ley General de Cultura -, en su artículo 1° reafirmó el significado de Patrimonio Cultural de la Nación como, "*aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación".*

Asimismo, el literal a del artículo 4° de la Ley de Cultura, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación "*la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."* El patrimonio cultural está dividido en dos categorías principales, el patrimonio inmaterial asociado a las expresiones y prácticas de las comunidades. y el patrimonio material en el que se encuentran los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble.

A nivel distrital, el patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

El Decreto 606 de 2001, "*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones",* se regula el tratamiento de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se adopta el inventario de más de 6563 inmuebles declarados a la fecha. Este mismo decreto encargó al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) actual Secretaría de Planeación Distrital de la elaboración de las fichas de valoración individual que soportan la declaratoria de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en el ámbito Distrital. Para tal efecto, Secretaría de Planeación Distrital contrató varias consultorías tendientes a la elaboración de fichas de valoración individual que conforme al Artículo 5º. Modificado por el art. 5, del Decreto Distrital 396 de 2003, define la **FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL**, como "*el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural. Contiene información sobre sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanos y ambientales. PARÁGRAFO. En los casos en que un predio contenga varios edificios y solamente uno o algunos de ellos cuentan con valor patrimonial, en la ficha de valoración individual se definen las edificaciones a conservar.*"

En el 2015, mediante el Decreto 070 "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), asumió la gestión y actualización constante del Inventario de Bienes Inmuebles del distrito capital. Esta función fue ratificada con el Decreto 522 de 2023, *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"*, es así como en su artículo 7 se establece las competencias del Instituto Distrital de patrimonio cultural las cuales entre otras, son las siguientes:

"(…)

7.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.

7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

7.6. Elaborar el inventario de bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas de la ciudad.

7.7. Definir las herramientas para el registro del inventario del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y su administración.

7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.

(…)"

Actualmente, Bogotá avanza en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura"*, amparándose en el programa 24 denominado "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión" el cual tiene como una de sus prioridades la protección, conservación y sostenibilidad de los patrimonios de la ciudad mediante procesos de identificación, valoración y reconocimiento que fomenten la participación ciudadana en estos procesos, así como la implementación de instrumentos de gestión orientados a la preservación y sostenibilidad de los patrimonios que se encuentran en los territorios a través de interacciones sociales, culturales y ambientales implementando una estrategia para el fortalecimiento del Sistema de Información del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - SISBIC - y su infraestructura tecnológica, atendiendo las necesidades de consulta de la información asociada al Patrimonio Cultural de Bogotá.

Así mismo, dando cumplimientos a los programas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en busca de mejorar la calidad y disponibilidad de la información del inventario de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, con énfasis en el patrimonio material, específicamente del grupo urbano, correspondiente a: Sectores de Interés Urbanístico (SIU); Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas; Caminos Históricos Patrimoniales; y Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico en el marco de la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP), está se

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

encuentra definida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT para la ciudad de Bogotá (artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021).

En línea con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" del programa "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC ha formulado el proyecto 8171 - Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C., el cual tiene como objetivo general el fortalecimiento de los procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material.

En el contexto anterior, la Subdirección tiene a su cargo el inventario de más de 6563 bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural – BIC del ámbito Distrital y 25 Sectores de Interés Urbanístico – SIU. De acuerdo con los listados asociados a los Inventarios adoptados a partir del Decreto 606 del 2001, actos administrativos posteriores o modificatorios y el inventario de inmuebles que conforma el Centro de Histórico de Bogotá y su zona de influencia, según con el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) adoptado por la resolución 088 del 2021 del Ministerio de Cultura.

Lo anterior, relacionado a los archivos de fichas de valoración individual, boletines catastrales y demás información relevante, es un insumo de altísima relevancia para el IDPC en su labor de gestión del inventario BIC del Distrito Capital. En este sentido, el manejo de esta información, la evaluación técnica de los Inmuebles BIC, su valoración patrimonial, entre otros criterios que aporten a la conservación patrimonial requieren de la actualización del inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico Distrital con conocimientos específicos sobre los inmuebles BIC coadyuvando al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 8171 a cargo de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Una de las situaciones que ha identificado el IDPC, respecto a la actualización del inventario de los inmuebles (BIC) denominados como Grupo Arquitectónico en el ámbito distrital, es la necesidad de completar e incorporar la información con fuentes veraces y criterios de valoración patrimonial de los inmuebles en una base de datos unificada que permita la consulta y seguimiento por parte de la ciudadanía a través de la plataforma SIsBIc. Para cumplir con esta responsabilidad, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio creó la línea de trabajo de Inventarios Patrimoniales del

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

Distrito Capital, para reflejar la realidad, la diversidad y la riqueza del legado histórico y artístico de la ciudad. El IDPC además de trabajar en acciones para la actualización constante del inventario, considera pertinente contratar una consultoría para la actualización de inventario inmueble, que fortalezca la calidad y disponibilidad de la información del inventario de patrimonio cultural material, con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones misionales del IDPC y a la implementación de políticas públicas orientadas a la salvaguardia y difusión del patrimonio cultural de los bogotanos.

Teniendo en cuenta que la actualización del inventario inmueble es una labor permanente y evoluciona a medida que son incorporados o desestimados nuevos bienes de interés cultural, para el desarrollo de la consultoría se delimitó un grupo determinado de 45 inmuebles a inventariar que presentan condiciones catastrales distintas, seleccionados de acuerdo con el nivel de intervención (N1), la proximidad geográfica entre ellos, la localización y la posible incidencia de los instrumentos de planificación urbana aprobados previamente en el sector.

Estos inmuebles, se ubican en el costado oriental de la Unidad de Planeamiento Local (UPL) de Chapinero, arriba de la Carrera Séptima y se encuentran dispuestos en los 9 sectores catastrales: Bellavista, Bosque Calderón, La Salle, Las Acacias, Granada, Pardo Rubio, Los Rosales, El Refugio e Ingemar. Todos los predios que se adjuntan en el archivo con el listado de los 45 inmuebles objeto de la Consultoría, están declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), sin embargo, en algunos predios se pueden encontrar varias construcciones en donde no todas tienen valores patrimoniales, por esta razón es importante identificar y señalar los inmuebles a los que se les atribuyen valores patrimoniales en cada predio.

La declaratoria de los 45 inmuebles fue realizada a partir del Listado anexo No. 1 del Decreto 606 del 2001. Todos los inmuebles cuentan con una ficha de valoración individual realizadas por la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2000, actualizadas en el año 2003 por la misma entidad y algunos inmuebles cuentan con fichas elaboradas en el marco del contrato de consultoría No. 126 del 2010, que contrató la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría de Planeación Distrital. Sin embargo, la información de estas fichas no responde a los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 vigente, donde se detallan los criterios y valores patrimoniales que

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

deben atribuirse a los inmuebles declarados. Asimismo, a través del Artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 (Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) definida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT para la ciudad de Bogotá), se actualizaron algunos campos y criterios en el modelo de ficha de valoración para cada inmueble.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la asignación y disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC priorizó la UPL Chapinero, ya que ha tenido una importancia histórica en la conformación urbana de la ciudad y en las dinámicas de poblamiento, aspecto que se ve reflejado en la concentración de inmuebles con valores patrimoniales singulares. Actualmente, la UPL sigue siendo relevante en la ciudad, incluso continúa en constantes cambios de uso y normativas urbanas que requieren una conciliación con la protección y manejo del patrimonio cultural material de carácter inmueble. Por lo anterior, es necesario comprender estos bienes inmuebles desde su valoración patrimonial en aras de contribuir a la gestión y conservación de los mismos.

En virtud del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de contribuir a la protección del patrimonio material de la nación, representado en los Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico del distrito, se procede con el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA vigencia 2024.

Que el IDPC, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por concurso de méritos **IDPC-CMA-004-2024** el día 15 de octubre de 2024.

Que se estipuló entre los días 15 y 22 de OCTUBRE de 2024, recibir observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Plazo en el cual se recibió una observación.

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

Así mismo, a través de mensaje, hasta el 28 de octubre de 2024 a las 9:00am se recibieron seis observaciones adicionales fuera del tiempo estipulado en el cronograma.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes.

Que en el término previsto para limitar a Mipymes se estableció hasta el día 25 de octubre de 2024 y no se recibió ninguna solicitud de limitación, por lo que el presente proceso NO SE LIMITARÁ a miPymes, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, que indica:

> *(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> ***2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (..) (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato o es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011.

Que el presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **e CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($153.717.377)** incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se anexa al presente proceso, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1029 del 11 de octubre de 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada por el mecanismo de concurso de mérito con cargo a los rubros:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1029	Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	153.717.377

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34966463&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural durante el proceso de selección abreviada por el mecanismo de concurso de mérito **IDPC-CMA-004-2024,** cuyo objeto corresponde a: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto*".*

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de selección No. **IDPC-CMA-004-2024** bajo la modalidad de selección por concurso de méritos con el siguiente objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto*".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad corresponde al que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

ARTÍCULO TERCERO: Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($153.717.377)** incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se anexa al presente proceso, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IDPC cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 1029 del 11 de octubre de 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad concurso de méritos con cargo a los rubros:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1029	Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	153.717.377

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada a través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34966463&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma señalado, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL lo realizará mediante publicación de adenda a través de la misma Plataforma SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador para el proceso de contratación de selección por concurso de mérito **IDPC-CMA-004-2024**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS

1. David Ernesto Arias

ASPECTOS FINANCIEROS

1. Sandra Mireya Romero Tamayo
2. Boris Adrián Vargas Rodríguez

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Juan Camilo Pamplona Salazar
2. Laura Isabela Motta Ortiz

ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Helber Aurelio Silva.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades que demande el Proceso se selección por concurso de mérito **IDPC-CMA-004-2024**

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

RESOLUCIÓN No. **949** DE **28-10-2024**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-004-2024 que tiene por objeto: "1022- Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto."

2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que, en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2024

Documento 20241000009495 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 28-10-2024 16:03:39
Revisó:	LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
	SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Juridica - Oficina Jurídica

e8919fc34e2c6ba415061da61d96370e503371f3d60613e35dd64e8d52bcee32
Codigo de Verificación CV: 9ed59